



Régimen transitorio: cómo pasar del PGC 90 al PGC 08

Manuel Rejón López
Gramaudit, S.L.



DISPOSICIÓN EN LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN TRANSITORIO

- Disposición Transitoria Primera del [RD XX/2007](#) que aprueba el nuevo PGC.
- Los criterios valorativos del PGC08 deben aplicarse de forma retroactiva (salvo algunas excepciones)



REGLA GENERAL PARA LA APLICACIÓN RETROACTIVA (I)

- Se registrarán todos los activos y pasivos definidos según PGC08.
- Se darán de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido por el PGC08.
- Deberán reclasificarse los elementos patrimoniales en sintonía con las definiciones y los criterios incluidos en el PGC08.



REGLA GENERAL PARA LA APLICACIÓN RETROACTIVA (II)

- Todos los activos y pasivos deberán valorarse de conformidad con las nuevas normas de registro y valoración (NRV).
 1. Presunción: las **valoraciones** existentes conforme a los principios y normas vigentes en el ejercicio 2007, son equivalentes a las incluidas en el PGC08.
 2. Dicha presunción no es aplicable a los *instrumentos financieros valorados por su valor razonable*.



REGLA GENERAL PARA LA APLICACIÓN RETROACTIVA (III)

- La contrapartida de los ajustes será generalmente una partida de **reservas** (no se especifica cuál, lo normal es que se trate de reservas de carácter disponible).

Por ejemplo: cancelaremos los gastos de establecimiento contra reservas voluntarias.

- Hay excepciones que permiten que la contrapartida de los ajustes sean **otras partidas de patrimonio neto**.



EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN RETROACTIVA (I): REGLAS POTESTATIVAS

- Si la empresa lo desea, PODRÁ NO APLICAR DE FORMA RETROACTIVA LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:
 1. Las diferencias de conversión acumuladas por primera aplicación de la NRV sobre conversión de CCAA en moneda extranjera a moneda de presentación podrán registrarse directamente en reservas voluntarias.
 2. La NRV sobre *stock options*.



EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN RETROACTIVA (II): COMBINACIONES DE NEGOCIOS

- Se reconocerán todos los activos adquiridos y pasivos asumidos en las combinaciones realizadas antes de la fecha del balance de apertura, excepto los activos (incluyendo el fondo de comercio) y los pasivos no reconocidos en el balance de la empresa adquirente de acuerdo con el PGC90.
- No se reconocerán los activos financieros y pasivos financieros dados de baja conforme al PGC90.
- En ambos casos, los cambios se cargarán o abonarán contra reservas, excepto que proceda del reconocimiento de un inmovilizado intangible previamente incluido en el fondo de comercio (reduciremos el fondo de comercio).




EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN RETROACTIVA (III): COMBINACIONES DE NEGOCIOS

- No se modificarán las valoraciones de los activos y pasivos de las empresas participantes en la combinación de negocios, salvo reconocimiento o baja de algún elemento patrimonial.
- El valor contable de los activos intangibles que hubieran sido reconocidos de acuerdo con PGC90 y que tengan una **vida útil indefinida**, será su valor en libros, una vez neteada la amortización acumulada (también en el caso del fondo de comercio).



PROHIBICIONES A LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE CRITERIOS PGC08

- **Baja de activos o pasivos financieros no derivados.** Si se dieron de baja conforme al PGC90, no se reconocerán a menos que deban recogerse como resultado de una transacción o acontecimiento posterior.
- **Coberturas.** Las coberturas que no cumplan las condiciones en la fecha del balance de apertura para serlo no podrán contabilizarse como tales.
- **Estimaciones.** Las estimaciones deberán ser coherentes con las que se realizaron en su día (por ejemplo, la dotación a la amortización del inmovilizado).
- **Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.** La empresa aplicará los nuevos criterios de forma prospectiva.




INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN LAS PRIMERAS CUENTAS ANUALES (2008)

- **Balance** y la **cuenta de pérdidas y ganancias** *aprobados* del ejercicio anterior (tal y como se viene haciendo). Es posible presentar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias de 2007 adaptados al PGC08, como veremos después.


- En la **memoria** de estas primeras cuentas anuales se creará una nota denominada *Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables* en el que se incluirá:
 1. Una explicación de las principales diferencias entre los *criterios* contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales.

 2. Una cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el **patrimonio neto** de la empresa (conciliación entre patrimonio neto a 31.12.07 y el patrimonio neto con los criterio PGC08 a 01.01.08).



INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN LAS PRIMERAS CUENTAS ANUALES (2008)

- **La empresa podrá presentar información comparativa del ejercicio 2007 adaptada al PGC08** para lo cual:
 1. Preparará un balance de apertura del ejercicio 2007 de acuerdo con el nuevo PGC08.
 2. En la memoria, en la nota destinada a Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables, se incluirá:
 - Una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales.
 - Una **conciliación del patrimonio neto** en la fecha del balance de apertura del ejercicio precedente (01.01.07).
 - Una **conciliación del patrimonio neto y de los resultados referida a la fecha de cierre del último ejercicio** en que resultaron de aplicación los criterios anteriores (2007).



INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN LAS PRIMERAS CUENTAS ANUALES (2008)

- OTRA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA MEMORIA:
 1. El valor razonable de **“Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”** y **“Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”** así como su clasificación y valor contable en las cuentas anuales cerradas en la **fecha de transición**.
 2. Si como consecuencia de los ajustes a realizar en la fecha de transición se reconoce o revierte una **pérdida por deterioro del valor de los activos**, la empresa deberá suministrar en la memoria la información requerida sobre este aspecto en el PGC08.